



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



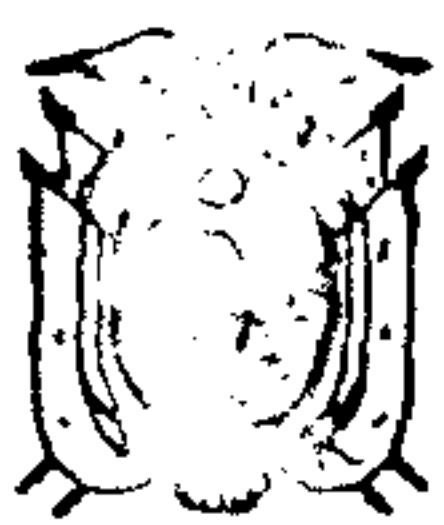
CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA INMOBILIARIA HUERGIO
S.A..-

CUANTIA: S/.5'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos
noventa y cinco, ante mí, ABOGADO
FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO
CUARTO DEL CANTON, comparecen: la señorita
GIOCONDA HUERTAS GUERRA, quien declara ser
ecuatoriana, soltera, ejecutiva, en su calidad
de Gerente General de la COMPANIA PIEHUER
C.A.; y, el señor HOMERO LUCIANO HUERTAS
LOPEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado,
ejecutivo, en su calidad de Gerente de la
COMPANIA HOHUER C.A.; Mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer
doy fé, los mismos que vienen a
celebrar esta escritura de CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA, sobre cuyo objeto y
resultados están bien instruidos y a la
que proceden de una manera libre y
espontánea, para su otorgamiento me presentan
la minuta que dice así: "S E Ñ O R N O
T A R I O :- En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase autorizar una

0000 02

en la que conste la CONSTITUCION DE LA
1 SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA HUERGIO S.A., al
2 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
3 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de
4 este contrato y manifiestan expresamente su
5 voluntad de constituir la compañía anónima
6 que se denominará INMOBILIARIA HUERGIO S.A.
7 las siguientes personas: GIOCONDA HUERTAS
8 GUERRA, de estado civil soltera, de profesión
9 ejecutiva, a nombre y en representación de
10 PIEHUER C.A. en su calidad de Gerente
11 General; y, el señor HOMERO LUCIANO HUERTAS
12 LOPEZ, de estado civil casado, de ocupación
13 ejecutivo, a nombre y en representación de
14 la Compañía HOHUER C.A., en su calidad de
15 GERENTE, conforme lo acreditan con las copias
16 certificadas de sus nombramientos que
17 acompañan.- SEGUNDA:- La compañía que se
18 constituye mediante este contrato es de
19 nacionalidad ecuatoriana y se registrá por lo
20 que dispone la Ley de Compañías, las normas
21 de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
22 aplicables y por los Estatutos Sociales que
23 se insertan a continuación.- CAPITULO PRIMERO:
24 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-
25 ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en esta ciudad
26 de Guayaquil, la compañía que se denominará
27 INMOBILIARIA HUERGIO S.A. la misma que se
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL

0000 00

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

regirá por las Leyes del Ecuador, los
1 presentes Estatutos y los Reglamentos que se
2 expedieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía se
3 dedicará en general a la ejecución de actos
4 y celebración de toda clase de contratos y
5 convenciones civiles, que requiera para la
6 promoción, compra, venta y administración de
7 toda clase de bienes inmuebles, tales como
8 vivienda de todo tipo, predios urbanos o
9 rústicos, departamentos en propiedad
10 horizontal. Podrá dedicarse al mandato
11 comercial, construcción, venta y financiamiento
12 de urbanizaciones. También se dedicará a lo
13 siguiente: A) La representación de empresas
14 inmobiliarias, constructoras, comerciales,
15 agropecuarias e industriales; B) Podrá
16 importar toda clase de automotores, para su
17 propio uso y comercialización en general; C)
18 A la adquisición de acciones, participaciones
19 o cuotas sociales de cualquier clase de
20 compañía, pudiendo intervenir en la fundación
21 o aumento de capital de otras sociedades
22 relacionadas con su objeto; D) La compañía
23 podrá realizar a través de terceros el
24 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial
25 o marítima de toda clase de mercaderías en
26 general; E) Podrá dedicarse a la compra-
27 venta, importación de toda clase de bienes;

F) La comercialización, venta, exportación de
1 productos alimenticios para consumo humano,
2 vegetal y animal; G) La instalación y
3 administración de hoteles, restaurantes,
4 clubes, cafeterías, centros comerciales,
5 ciudadelas vacacionales, complejos deportivos,
6 parques mecánicos de recreación, casinos y
7 salas de juegos de azar y recreativo; H) La
8 comercialización de insumos o productos
9 elaborados de origen agropecuarios, avícola o
10 industrial; I) La adquisición en propiedad,
11 arrendamiento o en asociación de barcos
12 pesqueros, así como a la instalación de su
13 propia planta industrial para empaque,
14 envasamiento o cualquier otra forma para la
15 comercialización de productos del mar; J)
16 Podrá distribuir, vender bebidas efervescentes
17 o no, aguas minerales o no, para el consumo
18 humano. En general para el cumplimiento de
19 sus fines podrá celebrar toda clase de actos
20 y contratos permitidos por la Ley ecuatoriana
21 y que tengan relación con su objeto social.-
22
23 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se
24 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS
25 (50) que se contarán a partir de la fecha
26 de inscripción de la presente Escritura de
27 Constitución en el Registro Mercantil del
28 Cantón.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000 04



principal de la Compañía es la ciudad de
1 Guayaquil, República del Ecuador y podrá
2 establecer sucursales y agencias en cualquier
3 lugar del país o del exterior. ARTICULO
4 QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital de la
5 compañía está dividido en Capital Autorizado,
6 Capital suscrito y capital Pagado, de
7 conformidad con la Ley, los Reglamentos o
8 Resoluciones correspondientes. El capital
9 autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES
10 DE SUCRES, dividido en DIEZ MIL acciones
11 ordinarias y nominativas de un mil sucres
12 cada una. El capital autorizado no puede
13 exceder de dos veces del valor del capital
14 suscrito. El capital suscrito es de CINCO
15 MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito es
16 el que determina la responsabilidad de los
17 accionistas y consiste en la parte de
18 capital que cada accionista se compromete a
19 pagar en los futuros aumentos de capital que
20 emita la compañía, sujetándose a los
21 términos establecidos por la Ley, los
22 Reglamentos y los presentes Estatutos. El
23 capital pagado de la compañía es el que se
24 halla efectivamente entregado a la compañía
25 por los accionistas o cubierto en cualquiera
26 de las formas previstas por la Ley,
27 con un límite a la suma de UN MILLON

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. Cada título
1 podrá contener una o más acciones; las
2 acciones serán emitidas en libros talonarios
3 y estarán firmadas por el Presidente y
4 Gerente General de la Compañía. Cada acción
5 liberada confiere al accionista el derecho
6 de un voto en las deliberaciones y
7 resoluciones que adopte la Junta General de
8 Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones
9 estarán numeradas del cero cero uno al cinco
10 mil inclusive, contendrán las declaraciones
11 exigidas por la Ley y serán firmadas por el
12 Presidente y Gerente General de la Compañía.-
13 ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o
14 certificado provisional se extraviare,
15 deteriorare o destruyere, la compañía podrá
16 anular el Título previa publicación efectuada
17 por tres días consecutivos en uno de los
18 Diarios de mayor circulación del domicilio
19 principal de la misma. Una vez transcurridos
20 los 30 días a partir de la última
21 publicación, se procederá a la anulación del
22 título, debiendo conferirse uno nuevo al
23 accionista, la anulación extinguirá todos los
24 derechos inherentes al título o certificado
25 anulado. ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es
26 indivisible y da derecho a voto en
27 proporción a su valor pagado en las Juntas
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000 05



1 Generales. ARTICULO NOVENO.- Las acciones se
2 anotarán en el Libro de Acciones y
3 Accionistas, donde se registrarán los
4 traspasos de dominios o pignoración de la
5 misma.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía no
6 emitirá los Titulos definitivos de las
7 acciones mientras estas no estén totalmente
8 pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a
9 los accionistas certificados provisionales y
10 nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la
11 suscripción de las nuevas acciones por
12 Aumento de Capital se preferirá a los
13 accionistas existentes en proporción a sus
14 acciones. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE
15 LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
16 DECIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la Compañía
17 corresponde a la Junta General de
18 accionistas, que constituye el Órgano supremo.
19 La administración de la Compañía se ejecutará
20 a través del Presidente y del Gerente
21 General, de acuerdo a los términos que se
22 indican en el presente estatuto.- ARTICULO
23 DECIMO TERCERO.- La Junta General la componen
24 los accionistas legalmente convocados y
25 reunidos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta
26 General ordinaria se reunirá por lo menos
27 una vez al año, dentro de los tres meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio

económico de la Compañía, previa convocatoria
1 efectuada por el Presidente a los
2 accionistas, por la prensa en uno de los
3 diarios de mayor circulación en el domicilio
4 principal de la Sociedad, y con ocho días
5 de anticipación por lo menos al fijado para
6 la reunión. Las convocatorias deberán expresar
7 el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
8 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General
9 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo
10 previa la convocatoria del Presidente o del
11 Gerente General, por su iniciativa o a
12 pedido de un número de accionistas que
13 representen por lo menos el veinticinco por
14 ciento del capital social. Las convocatorias
15 deberán ser realizadas en la misma forma que
16 las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para
17 constituir quorum en una Junta General se
18 requiere si se tratare de primera
19 convocatoria, la concurrencia de un número de
20 accionistas que representen por lo menos la
21 mitad del capital pagado más uno. De no
22 conseguirlo se hará una nueva convocatoria
23 de acuerdo al artículo doscientos setenta y
24 nueve de la Ley de Compañías la misma que
25 establecerá la convocatoria de que habrá quorum
26 con el número de accionistas que
27 comparezcan. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los



DEL CANTON
GUAYAQUIL

0000 06

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

accionistas podrán concurrir a las Juntas
Generales por medio de representantes
acreditados mediante carta-poder. Los
administradores y comisarios no podrán ser
representantes de los accionistas. ARTICULO
DECIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales
Ordinarias, luego de verificar el quorum se
dará lectura y discusión de los informes de
los administradores y comisarios, luego se
conocerá y aprobará el Balance General y el
Estado de Pérdidas y Ganancias y se
discutirá sobre el reparto de utilidades
liquidas, constitución de reservas, proposición
de los accionistas, y, por último, se
efectuara las elecciones si es que
corresponden hacerla en ese periodo según los
Estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá
las Juntas Generales, el Presidente, y
actuará como Secretario el Gerente General,
pudiendo nombrarse si fuera necesario un
Director de la Sesión y/o Secretario Ad/hoc.
ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales
Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
asuntos que específicamente se hayan
pautado en la convocatoria, con las
excepciones de ley. ARTICULO VIGESIMO
PRIMERO.- Los acuerdos y resoluciones
de la Junta General, se tomarán por simple

mayoría de votos de capital pagado
1 concurrente a la reunión, salvo aquellos
2 casos en que la Ley o estos Estatutos
3 exigieren una mayor proporción. Las
4 resoluciones de la Junta General son
5 obligatorias para todos los accionistas, aún
6 cuando no hubieren concurrido a ella.
7 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al terminarse la
8 Junta General Ordinaria y Extraordinaria se
9 concederá un receso para que el Gerente
10 General, como Secretario redacte un acta
11 resumen de las deliberaciones o acuerdos
12 tomados con el objeto de que dichas acta-
13 resumen pueda ser aprobada por la Junta
14 General y tales resoluciones y acuerdo
15 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
16 actas de Junta General serán firmadas por el
17 Presidente y el Gerente General-Secretario o
18 por quienes hayan hecho sus veces en la
19 reunión, se extenderán a máquina, en hojas
20 debidamente foliadas y se llevarán de
21 conformidad con el respectivo Reglamento.
22 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las Juntas
23 Generales podrán realizarse sin convocatoria
24 previa, si se hallare presente la totalidad
25 del capital pagado, de acuerdo a lo que
26 dispone el artículo ochenta y cinco de la
27 Ley de Corporación. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

- 6 -

0000 07

1 Para que la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria pueda acordar válidamente el
3 aumento o disminución del capital; la
4 transformación, la fusión, la disolución
5 anticipada de la Compañía en procesos de
6 liquidación, la convalidación y en general
7 cualquier modificación de los estatutos, habrá
8 de concurrir a ella el setenta y cinco por
9 ciento del capital pagado. En segunda
10 convocatoria bastará con la representación de
11 la tercera parte del capital pagado. Si
12 luego de la segunda convocatoria no hubiere
13 el quorum requerido, se procederá a efectuar
14 una tercera convocatoria, la que no podrá
15 demorar más de sesenta días contados a
16 partir de la fecha fijada para la primera
17 reunión ni modificar el objeto de ésta. La
18 Junta General así convocada se constituirá
19 con el número de accionistas presentes para
20 resolver uno o más de los puntos antes
21 mencionados, debiendo expresarse en los
22 particulares en la convocatoria que se haga.-
23 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de
24 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria:
25 a) Elegir al Presidente y al Gerente General
26 de la Compañía, quienes durarán cinco años
27 en el ejercicio de sus funciones pudiendo
28 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno

o más Comisarios quienes durarán un año en
1 sus funciones; c) Aprobar los Estados
2 Financieros, los que deberán ser presentados
3 con el informe del Comisario en la forma
4 establecida en el artículo trescientos
5 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d)
6 Resolver acerca de la distribución de los
7 beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o
8 Disminución del Capital Social de la
9 Compañía; f) Autorizar la transferencia,
10 enajenación y gravamen a cualquier título de
11 los bienes inmuebles de propiedad de la
12 Compañía; g) Acordar la disolución y
13 liquidación de la Compañía antes del
14 vencimiento del plazo señalado o del
15 prorrogado, en su caso, de conformidad con
16 la Ley; h) Elegir al liquidador de la
17 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
18 someten a su consideración de conformidad con
19 los presentes Estatutos; j) Resolver los
20 asuntos que le corresponden por la Ley, por
21 los presentes Estatutos y Reglamentos de la
22 Compañía; y k) Determinar el monto de los
23 emolumentos que devengará todo el personal
24 administrativo.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son
25 atribuciones del Presidente y del Consejo
26 General: a) Ejercer individualmente la
27 representación legal, judicial y extrajudicial
28



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

de la Compañía. b) Administrar con poder
1 amplio, general y suficiente los
2 establecimientos, empresas y negocios de la
3 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda
4 clase de actos y contratos sin más
5 limitaciones que las señaladas en los
6 estatutos; c) Dictar el presupuesto de
7 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de
8 la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
9 manejar cuentas corrientes y efectuar toda
10 clase de operaciones con bancos, civiles o
11 mercantiles, relacionados con el objeto
12 social; e) Suscribir pagarés y letras de
13 cambio y en general todo documento civil o
14 mercantil que obligue a la Compañía; f)
15 Nombrar y despedir trabajadores, previa las
16 formalidades de Ley; Constituir mandatarios
17 generales y especiales previa la autorización
18 de la Junta General en el primer caso;
19 Dirigir las labores del personal y dictar
20 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General de
22 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
23 archivo y correspondencia de la sociedad y
24 velar por una buena marcha de sus
25 dependencias; i) Presentar un informe anual a
26 la Junta General Ordinaria conjuntamente con
27 los Estados Financieros y el proyecto del
28

reparto de utilidades; y las demás
1 atribuciones que le confieran los Estatutos.-
2 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones
3 del o de los Comisarios, las disposiciones
4 contenidas en el articulo trescientos
5 veintiuno de la Ley de Compañías.- CAPITULO
6 CUARTO: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- La Compañía
7 se disolverá por las causas determinadas en
8 la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
9 Liquidación, la que estará a cargo del
10 Presidente o del Gerente General.- TERCERA: DE
11 LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- El capital de la
12 compañía ha sido suscrito y pagado por los
13 accionistas de las siguientes forma: la
14 señorita GIOCONDA HUERTAS GUERRA, por los
15 derechos que representa de PIEHUE C.A., en
16 su calidad de Gerente General, ha suscrito
17 dos mil quinientas acciones ordinarias y
18 nominativas de un mil sucres cada una; y,
19 el señor HOMERO HUERTAS LOPEZ, por los
20 derechos que representa de HOHUE C.A. en su
21 calidad de Gerente, ha suscrito dos mil
22 quinientas acciones ordinarias y nominativas
23 de un mil sucres cada una.- CUARTA: DEL
24 PASO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital
25 suscrito de la Compañía ha sido pagado por
26 los accionistas de la siguiente forma: La
27 señorita GIOCONDA HUERTAS GUERRA, por los
28



20

GOUIL, OCTBRE 26 de 19 95

Mediante comprobante No 841148, el (la) Sr. AB.PATRICIA CASTRO CORONEL.

CAPITAL de INMOBILIARIA HUERGIO S.A. (EN FORMACION)
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SRTA. GIOCONDA HUERTAS GUERRA. p.l.d.q.r.d (PIEHUER C.A)	625.000,∞
SR.HOMERO HUERTAS GUERRA (HHUER C.A)	625.000,∞
TOTAL S/.	1'250.000,∞

Atentamente,

SARGO DEL PIONNEIRO
AGENCIA CENTENARIO
[Signature]
Sra. Glays Vasquez de Polchaurra
GERENTE

TOTAL S/. 1'250.000,00

Form. CC - 300 - A

kdc

Guayaquil, Diciembre 18 de 1992

Señor
HOMERO HUERTAS LOPEZ
Ciudad.-

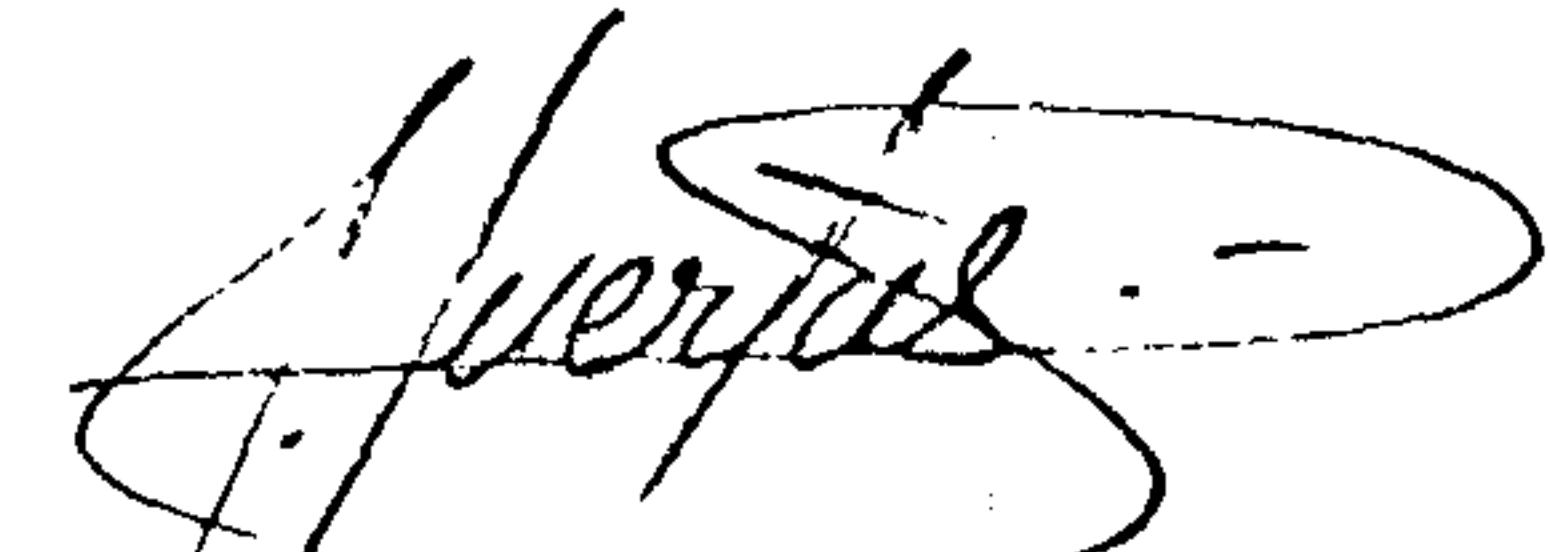
Estimado señor:

Me cumple comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía HOHUER CIA.ANONIMA, celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE, por el lapso de CINCO ANOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales, el Gerente o el Presidente obrando individualmente, cada uno de ellos tienen a su cargo la Administración de la Compañía, así como su Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.

HOHUER CIA.ANONIMA, se constituyó originariamente como Compañía de Responsabilidad Limitada, con la denominación social de HOHUER C.LTDA., conforme consta de la escritura Pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, Dr.Jorge Jara Grau, el 28 de Marzo de 1967, inscrita con el número 849 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.741 del Repertorio, el 23 de Mayo de 1967. La compañía se transformó con el caracter de Anónima y con la denominación de HOHUER C.A., el 31 de Octubre de 1981, por Escritura Pública que autorizó el Notario del Cantón Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena y se inscribió con el número 1068 del registro Mercantil, anotándosela bajo el número 2972 del Repertorio, el 18 de Febrero de 1982

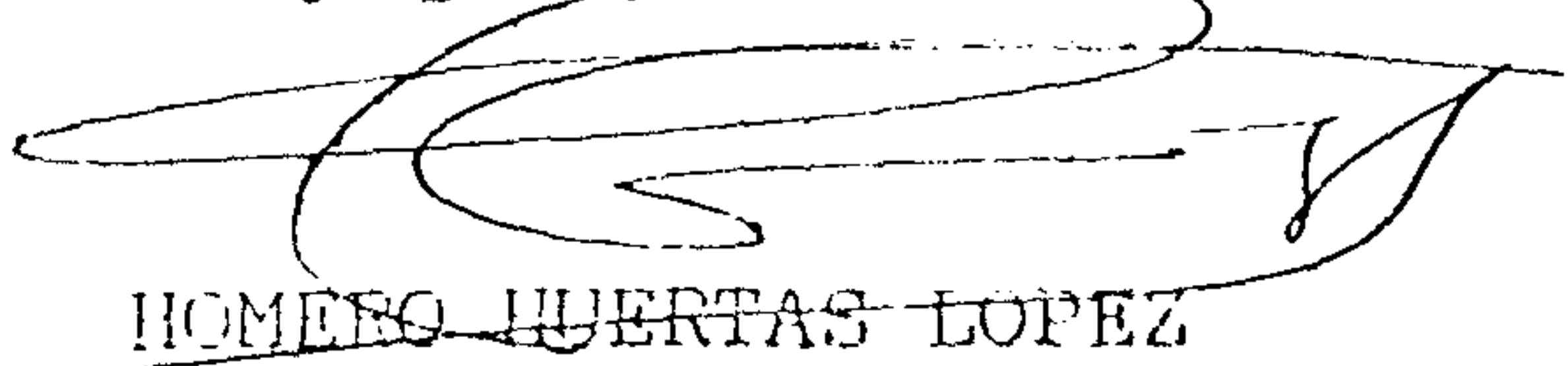
Muy Atentamente



GLADYS HUERTAS GUERRA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento de GERENTE
de HOHUER CIA.ANONIMA

Guayaquil, Diciembre 18 de 1992



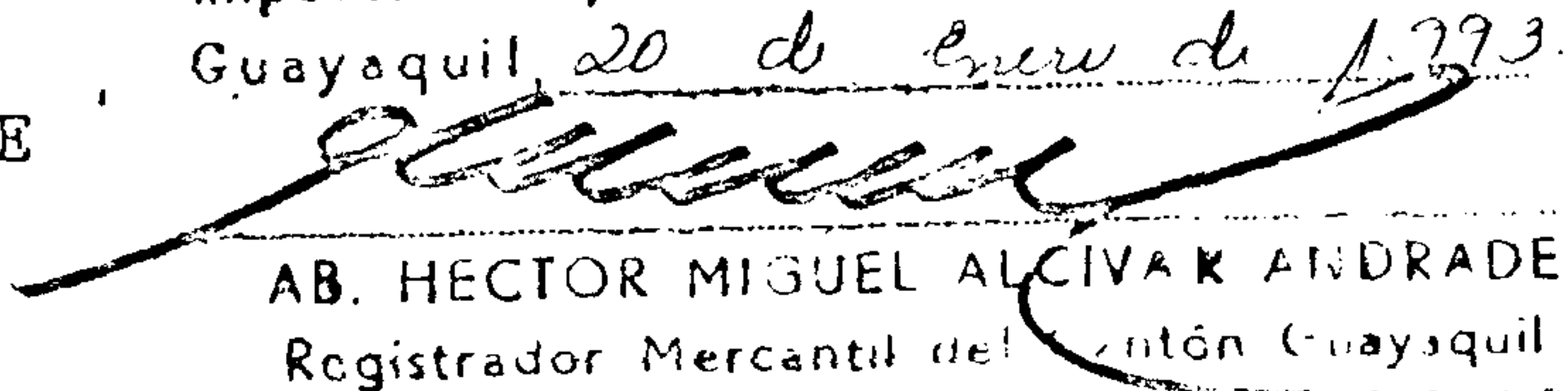
HOMERO HUERTAS LOPEZ

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 2.494 Registro Mercantil No
819 Repertorio No. 1.659

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 20 de enero de 1993



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Guayaquil, 19 de Julio de 1.994

Señorita
GIOCONDA HUERTAS GUERRA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted que, la Junta General Universal de Accionistas de la compañía PIEHUER C.A., celebrada en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirla a usted como GERENTE GENERAL de la sociedad por un tiempo de CINCO AÑOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero del Estatuto Social de la compañía, al GERENTE GENERAL le corresponderá representar a la compañía tanto en lo legal, judicial y extrajudicial de la misma.

PIEHUER C.A., se constituyó mediante Escritura Pública que autorizó el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini el día 30 de Diciembre de 1.988, dicho acto constitutivo se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 31 de Mayo de 1.989.

Aprovecho la oportunidad para saludarla, y a la vez desearle el mejor de los éxitos en las funciones que se le han encomendado.

Muy Atentamente,

ING. HARRY HUERTAS GUERRA
PRESIDENTE

RAZON : ACEPTO LA DESIGNACION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
PIEHUER C.A., EN GUAYAQUIL, A 19 DE JULIO DE 1.994

GIOCONDA HUERTAS GUERRA

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de GERENTE GENERAL
Folio () 3/120P. Registro Mercantil No
11164. Folio 22482.
Se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil

2 DE AGOSTO DE 1994





DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

0000 11

derechos que representa de PIEHUER C.A. en su calidad de Gerente General, paga en dinero en efectivo la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES, es decir el veinticinco por ciento de la totalidad de las acciones suscritas por su representada; y, el señor HOMERO HUERTAS LOPEZ, como representante legal en su calidad de Gerente, paga en dinero en efectivo la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES, es decir el veinticinco por ciento de la totalidad de las acciones suscritas por su representado. El saldo del capital, es decir el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas por los accionistas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Las aportaciones constan del Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.- QUINTA.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Señora Patricia C. Leizaola Castro para que realice todas las diligencias legales y administrativas para llevar la práctica y el registro de la Compañía.- SEXTA.-

acompaña como documentos habilitantes: a)

1 Certificado de Cuenta de Integración de

2 Capital de la Compañía INMOBILIARIA HUERGIO

3 S.A.; y, b) Nombramientos que acreditan la

4 representación legal de los intervinientes.-

5 Agregue usted señor Notario las demás

6 cláusulas de Ley.- FIRMA) ABOGADA PATRICIA

7 GABRIELA CASTRO.- MATRICULA NUMERO NOVECIENTOS

8 CINQUENTA Y DOS.- "HASTA AQUI LA MINUTA QUE

9 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA".- Queda

10 agregado formando parte integrante de esta

11 escritura pública el Certificado de Integración

12 de Capital.- Yo, el Notario, doy fé, que

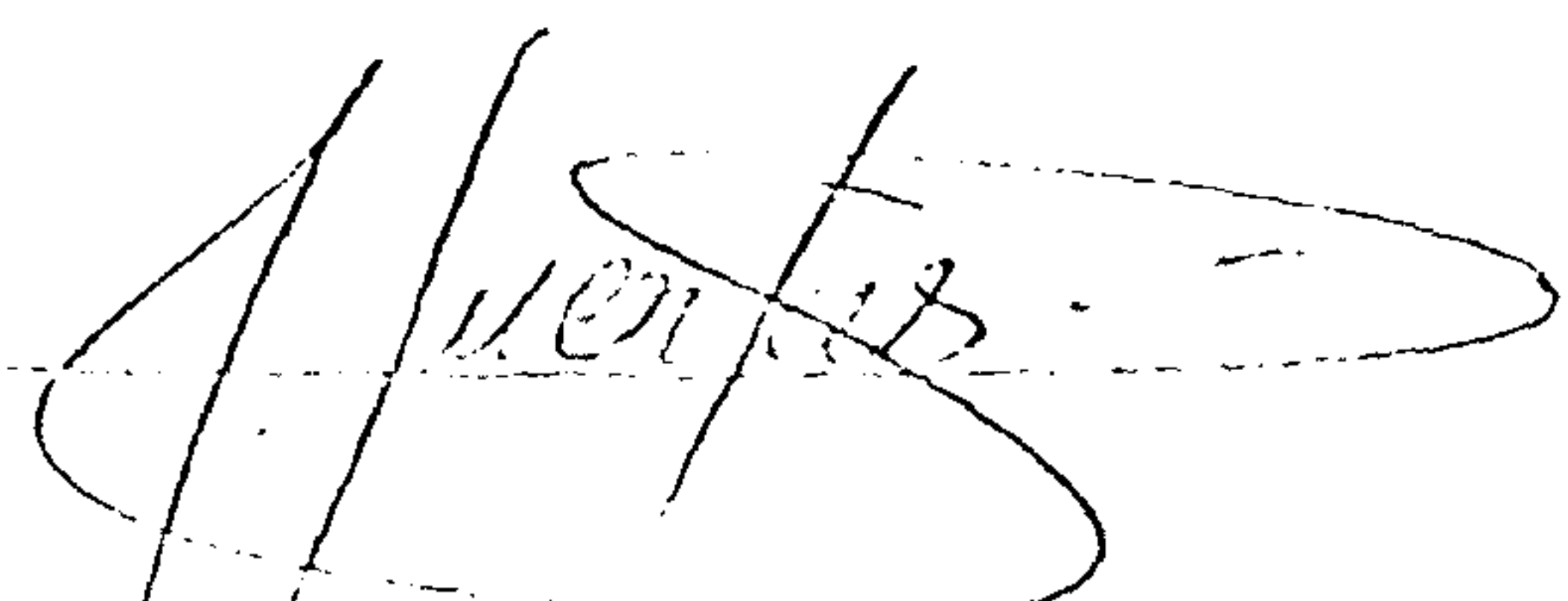
13 después de haber leído en alta voz toda

14 esta escritura a los comparecientes, éstos la

15 aprueban y suscriben conmigo el Notario, en

16 un solo acto.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

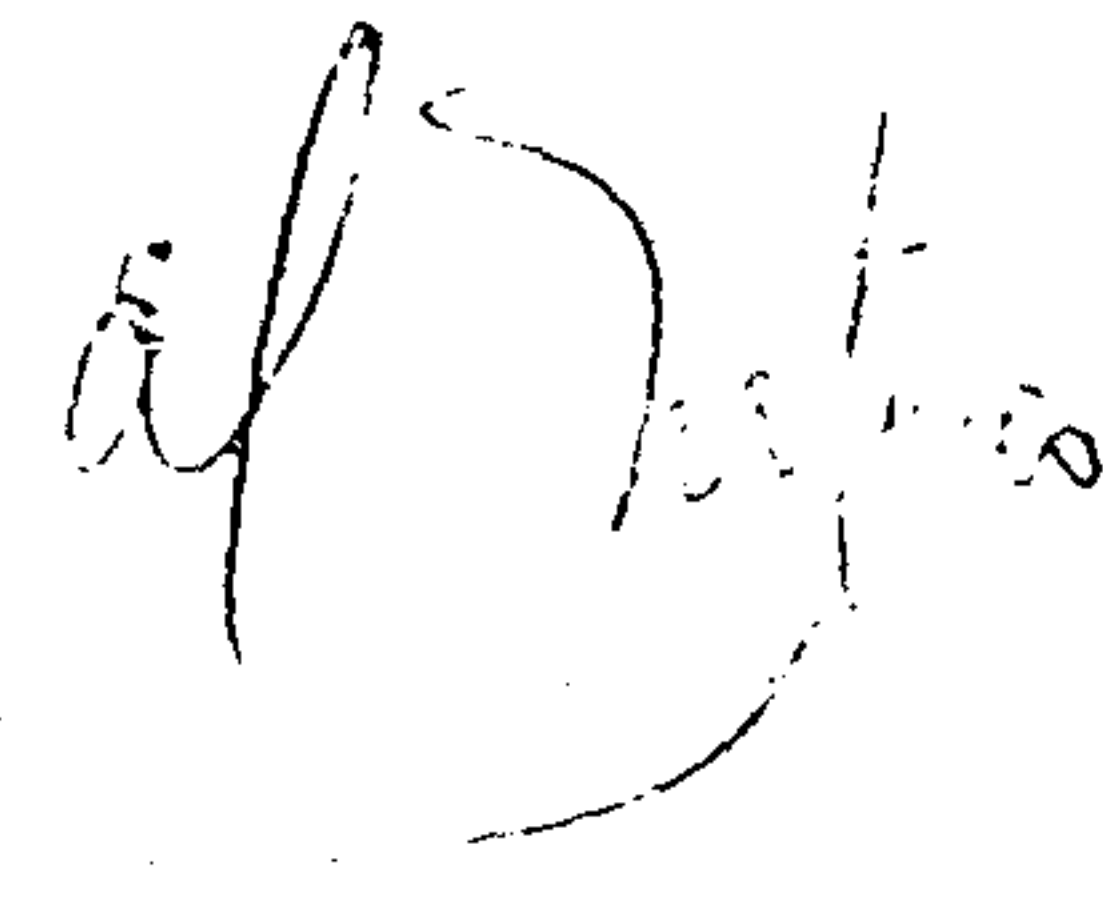


SRCA. GLODOLDA HUERTAS GUERRA
P. CIA. PIENHUR C.A.
C.C. 0902399161

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

REC. 0991177558001

SR. GILBERTO HUERTAS GUERRA
P. CIA. PIENHUR C.A.
C.C. 0900174292
C.V. EXONE. 300
REC. 0990077673001



Notario



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. FRANCISCO
YCAZA GARCES

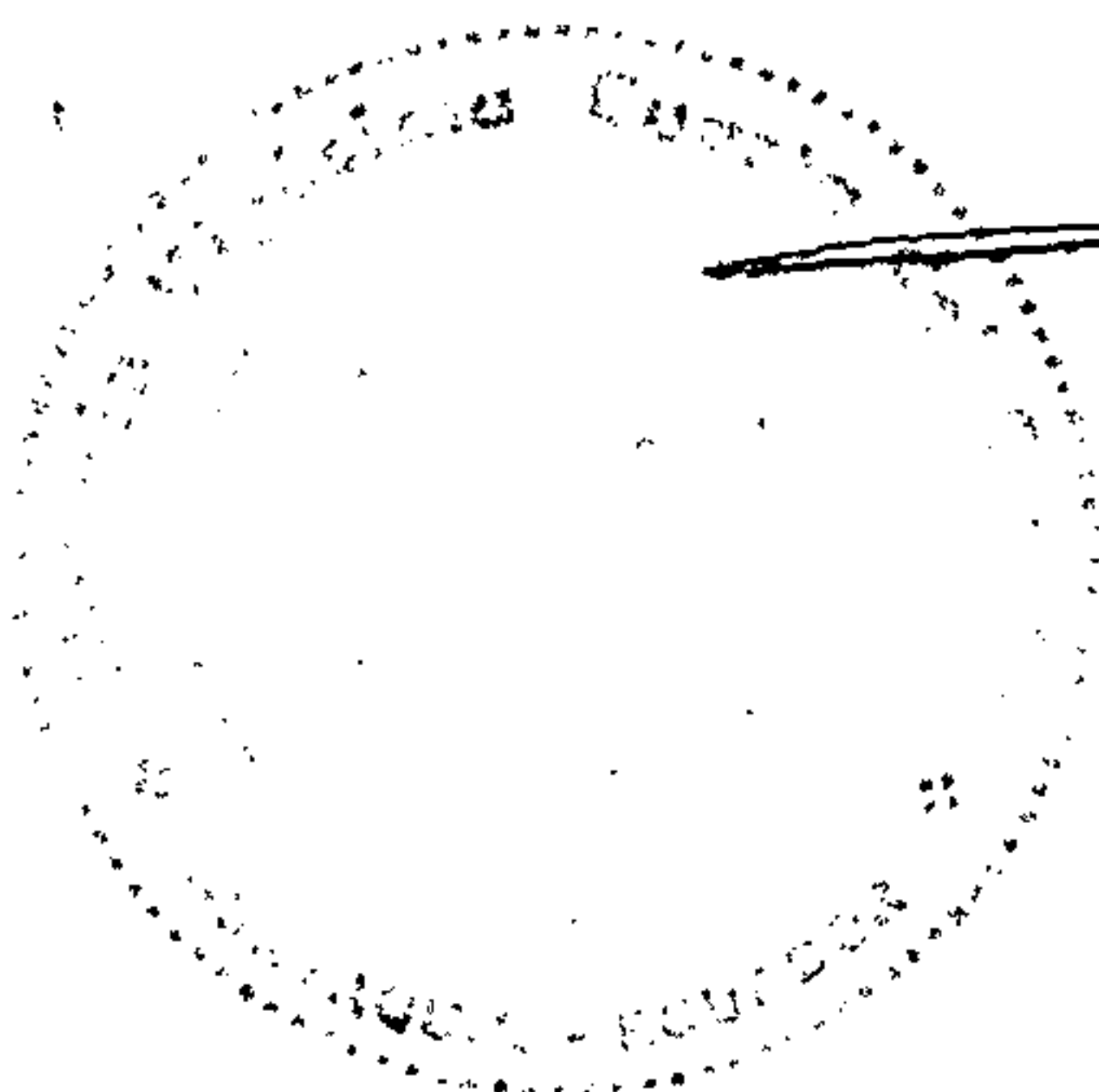
0000 12

1 TORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este P R I M E R -
2 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 ANONIMA INMOBILIARIA HUERGIO S.A., que sello y firmo en -
4 esta ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes
5 de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.-

6
7
8
9
10
11

12 DOY FE: Que en esta fecha se ha tomado nota al
13 margen de la matriz respectiva de 27 de Octubre de
14 1.995, conforme lo establece el Artículo Segundo de
15 la Resolución No.95-2-1-1-0007340 emitida por el
16 Abogado Manuel Molina Jalil, Intendente Juridico de
17 la Oficina de Guayaquil de 17 de Noviembre de
18 1.995, mediante la cual se aprueba la Constitución
19 Simultánea de la Compañía Anónima INMOBILIARIA
20 HUERGIO S.A., que consta en el presente
21 testimonio.- Guayaquil, 20 de Noviembre de 1.995.-

22
23
24
25
26
27
28



Ab. Francisco Y. Ycaza Garcés
NOTARIO XIV

En cumplimiento de lo or
denado en la Resolución No 95-2-1-1-0007340, dictada el 17 -
de Noviembre de 1.995, por el Intendente Jurídico de la Ofi-
cina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma -

1 que contiene la CONSTITUCION de INMOBILIARIA HUERGIO S. A.,
2 de fojas 43.781 a 43.800, número 6.235 del Registro Industrial
3 y anotada bajo el número 42.069 del Repertorio.-Guayaquil, -
4 veinte y tres de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-
5 El Registrador Mercantil Suplente.-

6
7 Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
8 Registrador Mercantil Suplente
9 del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia au-
11 téntica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en
12 el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presi-
13 dente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878
14 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, veinte y tres de Noviem-
15 bre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador Mercan-
16 til Suplente.-

17 Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
18 Registrador Mercantil Suplente
19 del Cantón Guayaquil

20 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado
21 de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, corres-
22 pondiente a la presente escritura.-Guayaquil, veinte y tres de
23 Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Registrador -
24 Mercantil Suplente.-

25 Lado. CARLOS PONCE ALVARADO
26 Registrador Mercantil Suplente
27 del Cantón Guayaquil



28
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.
Valor pagado por este trabajo
s/. 5.000,=

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000 21

SC - SG - 0011562

Guayaquil,

Señor

GERENTE DEL BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Resolución N° 89-1-0-3-00 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

HUERGIO S.A.

INMOBILIARIA

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUI

edp.